

EVOCACIÓN A RAMIRO RODRÍGUEZ ALCALÁ

Dueño de una agudeza intelectual sin parangón, volcada enérgicamente al accionar académico, judicial y profesional en distintos momentos de su vida, el nombre de Ramiro Rodríguez Alcalá queda inmortalizado en el bronce de la historia jurídica paraguaya, fundamentalmente a partir de dos legados perennes. Uno, el rol primordial que le cupo en la recuperación de más de ochenta mil hectáreas del Chaco paraguayo a partir de su victoriosa defensa jurídica relacionada con el Cerro Chovoreca; y dos, su silenciosa –acorde con su carácter de exagerada modestia– pero preponderante contribución para que el derecho paraguayo adoptara un Código Civil autóctono en sustitución del cuerpo legal foráneo que rigió en el país hasta el año 1986¹, quedando su impronta marcada en el Libro III de dicho cuerpo legal, relativo a los contratos, cuya Exposición de Motivos debe atribuírsele, como así también la adopción de afortunadas soluciones que, hoy por hoy, se encuentran en marcada sintonía con lo propugnado por los mejor logrados esfuerzos comparatistas del mundo ya entrado el siglo XXI.

A partir de su independencia de la Corona Española en 1811, se han registrado hitos históricos que consolidaron jurídicamente el territorio del Paraguay de hoy. El laudo de 1878, dictado por el entonces Presidente de los Estados Unidos de América, Rutherford Hayes, falló a favor de Paraguay en una contienda con la Argentina sobre el territorio chaqueño. Ello fue afianzado ulteriormente frente a Bolivia, en otro laudo de 1938 –este sí muy cuestionado y controvertible–, en que quedó resultante a favor de Paraguay gran parte del Chaco, si bien no hasta los límites cordilleranos y del Parapití, tal cual lo habían fundamentado años antes brillantes plumas como las de Fulgencio R. Moreno y Manuel Domínguez. En este laudo se optó por demarcar límites artificiales, representados por líneas geográficas en uno de cuyos vértices se encontraba el Cerro Chovoreca, que no había podido identificarse a la sazón en la planicie del suelo chaqueño.

Por fortuna, muchos años después, un aviador militar divisó accidentalmente una protuberancia cuyo eventual reconocimiento, como hito correspondiente a Chovoreca, ampliaría en unas ochenta y cuatro mil hectáreas el territorio paraguayo, y a partir de allí se inició la férrea defensa comandada jurídicamente por Ramiro, quien finalmente salió victorioso según un laudo de 1969 firmado por el Presidente de la Comisión Mixta Demarcadora de Límites Paraguayo-Boliviana.

Muy joven Ramiro había integrado las filas del ejército paraguayo que defendió en armas el territorio chaqueño; años después, ya un consagrado jurista, logra esta extraordinaria victoria, coronando así una impecable trayectoria como hombre de derecho, recibido de abogado en 1939, Doctor en Derecho en 1940 –con una visionaria tesis sobre el problema del abuso del derecho– y luego sucesivamente Fiscal, Juez, Camarista en lo Civil y Comercial, para finalmente ejercer la profesión y desempeñarse

¹ Reconocida, por ejemplo, por Pangrazio, cuando destaca la labor de Ramiro remarcando entre otras cosas: “Su erudición y reconocida solvencia intelectual contribuyeron al feliz término de una obra histórica en los anales del derecho paraguayo (PANGRAZIO, Miguel Ángel.: *El Código Civil Comentado*, T. I, Ediciones Cromos, 1986, pg. 39). Hace lo propio otro importante miembro de la Comisión de Codificación, Ramón Silva Alonso, cuando expresa que “la participación del Profesor Ramiro Rodríguez Alcalá en las labores de la Comisión nunca será bastante exaltada”, haciendo alusión específica a su intervención en las tareas que le fueron confiadas en los libros II y III (SILVA ALONSO, Ramón.: *Código Civil, Título Preliminar*, Editorial El Foro, Asunción, 1988, Prólogo).

como docente en las Universidades Nacional y Católica –en esta última actuó además como primer Decano.

Quienes tuvieron el privilegio de conocerlo saben, sin embargo, que por encima de sus logros jurídicos y cargos, se encontraba su hombría de bien y una quizás inigualable capacidad intelectual, consolidada en el ambiente literario en que se desarrolló su infancia –su padre fue el primer escritor de una novela en el país y su madre figura femenina señera de las letras paraguayas– y luego el rigor a que se sometió en su formación mayormente autodidacta, con una sólida base humanista derivada de incansables lecturas de obras de literatura, historia, filosofía, artes y, por supuesto de derecho, devorándose libros de autores franceses, italianos y otros de preponderancia en la tradición civilista de su época, muchos en su lengua nativa que, Ramiro con mucho esfuerzo, llegó a asimilar para la leída. Se conocía al dedillo el *Traité Elementaire* del francés Planiol, obra que admiraba profundamente, como así también libros y artículos de otros como Ripert, Savatier, Aubry y Rau, Demolombe, Josserand y Messineo, por citar algunos.

Lamentablemente los leía solo para cultivar el intelecto y no para dejar libros escritos, hecho que normalmente contribuye a engrandecer al jurista consumado. Pero Ramiro era muy exigente consigo mismo y consideraba que sus múltiples actividades profesionales y académicas, además de la dedicación a su numerosa familia – ¡tenía once hijos!– no le dejaban tiempo para generar materiales destinados a publicación cuya calidad le pudiera satisfacer. Ramiro veía antes bien que, desde su circunstancia, él podría influir en la formación de nuevas generaciones y –cuando le cupo la oportunidad– en coadyuvar a la consolidación de un derecho civil y comercial patrio que llegue a encontrarse reflejado legislativamente en textos de calidad que pudieran sobrevivir el paso de los tiempos.

Por supuesto también que ese extraordinario arsenal intelectual forjado trabajosamente con los años lo volcó Ramiro en su accionar judicial, profesional y en las memorables defensas que hizo de los límites patrios, entre ellas la de los Saltos del Guairá, cuestión álgida en su momento que se volvió irrelevante luego con la inundación que trajo la represa de Itaipú, y –claro está– la de Chovoreca².

Con respecto a lo último, ilustra el carácter de Ramiro la nota presentada a la Presidencia del Consejo Nacional Asesor de Límites, en los siguientes términos: “Ante la decisión gubernativa de remunerar los trabajos de los miembros del Consejo que Ud. dignamente preside... quiero recabar de V.E. licencia para seguir colaborando en la defensa de la causa nacional... con el mismo desinterés con que lo he venido haciendo hasta la fecha. Creo que como abogado he satisfecho la máxima aspiración, al participar en mínima medida junto con tan distinguidos conciudadanos, en la defensa de una causa sagrada: tan magno pleito, es sobrada recompensa –y honor– para tan modesto profesional del derecho... Quisiera dejar como herencia a mis hijos... la satisfacción que deja el cumplimiento del deber, poniendo al servicio de la patria todo lo poco que he aprendido en la Universidad durante más de tres décadas. En consecuencia, ruego a V.E. quiera tener por formalizada mi renuncia a esos emolumentos... y al presentarla, le reitero el testimonio de mi particular estima...”³.

² La carta se encuentra transcrita en: BENÍTEZ, Luis G.: *Cancilleres y otros Defensores de la República*, Asunción, 1994, págs. 249-250. Puede verse una interesante entrevista hecha a Ramiro en el libro de CENTURIÓN, U.: *Maestros del Derecho*, Segunda Edición Ampliada, 1997, págs. 155 y siguientes, de la que se extraen también algunas anécdotas relatadas en estas páginas.

³ Nota transcrita en el libro de Benítez, citado en la nota anterior, pg. 250.

Como se enfatiza más adelante en este libro, el Anteproyecto De Gásperi ha tenido menos influencia en el texto definitivo del Código Civil de lo que pudiera parecer si se considera que fue tomado como base para los trabajos de la comisión codificadora, pues ésta modificó un importante número de sus artículos, reduciéndolos de 3597 a 2812 y depurándolos en sintonía con los objetivos trazados desde un primer momento por el equipo jurídico conformado: claridad, concisión y precisión⁴.

Ramiro integró por más de dos décadas la Comisión Nacional de Codificación. Desde allí trabajó incansablemente en la corrección del borrador de un Código Civil con no pocas desprojidades, que en mucho contribuyó a enmendar, al menos en lo que pudo incidir, directa o indirectamente. No debe soslayarse que en la redacción del Código han trabajado numerosos juristas por varios lustros⁵, muchas veces sin la coordinación deseable y que en el trajín incluso han ido cambiándose algunos de ellos. El trabajo grupal muchas veces se presta a deslices y hasta es objeto de bromas. Como aquella de “¿no es un camello sino un caballo dibujado por una Comisión?”. O la otra de “si quieres que algo no funcione, forma una Comisión”.

Sin embargo, en general el Código Civil tiene mucho más luces que sombras. Constituye un cuerpo legal de avanzada de cuyo texto pueden derivarse soluciones incluso para situaciones que no pudieron haberse previsto cuando se lo redactaba, sobre todo en la parte general en materia contractual, en que las respuestas de nuestra legislación madre encajan con los imperativos de la globalización actual y los esfuerzos que hoy se encuentran desarrollando en sintonía. Mucho de esto se lo debemos a Ramiro y su visionario aporte.

El nombramiento del titular de la Cátedra de Contratos, Celso Velásquez, como diplomático en Washington en el año 1940, representó la oportunidad para que Ramiro se hiciera cargo de la docencia de esta materia que tanto amaba, por más de cinco décadas hasta poco tiempo antes de morir. Fue el mismo año que presentó su tesis relativa al ejercicio abusivo de los derechos, incorporada en lo medular, normativamente, y con obvia influencia de Ramiro, en el artículo 372 del Código Civil.

La experiencia de años en la cátedra de contratos la volcó Ramiro en la incorporación de distintas soluciones del Código hoy en vigencia. Puede verse por ejemplo su influencia en la simplificación del régimen de nulidades contenido en los artículos 355 a 371 del Código, en que ya no se habla de nulidades absolutas y relativas, corrigiéndose la maraña de nulidades de los artículos 678 y 679 del anteproyecto De Gásperi⁶. El Código Civil trae también notorias mejorías con respecto al anteproyecto De Gásperi en sus artículos 28 a 41 relativos a la capacidad. Asimismo se han incorporado figuras como la lesión (artículo 671), la imprevisión (artículo 672), además de los contratos de adhesión (artículo 691), mejorándose el artículo 1035 anteproyecto que seguía el ya superado artículo 1341 del Código Civil Italiano. En todo esto Ramiro tuvo actuación preponderante.

Otro gran acierto del Código es haber contemplado la posibilidad del resarcimiento del daño moral en los contratos a título oneroso sobre todo, según surge claramente del artículo 451. Con ello, se enmarca en la línea seguida por la Corte de

⁴ SILVA ALONSO, obra citada, pg. 4.

⁵ La Comisión llegó a ser integrada –a veces en distintos momentos– por ilustres nombres, entre quienes se encontraban, además de Ramiro, juristas de la talla de Alfonso Capurro, Arquímedes Laconich, Luis Frescura, Juan José Soler, Eulogio Estigarribia, Sigfrido Gross Brown, Víctor Riquelme, Luis Martínez Milto, Ramón Silva Alonso, Miguel Ángel Pangrazio, Juan Carlos Mendonca y otros.

⁶ Ver en MORENO RODRÍGUEZ, José A.: *Curso de Derecho Civil, Hechos y Actos Jurídicos*, Intercontinental Editora, 1991 y reimpressiones, Asunción, págs. 453 y siguientes.

Casación Francesa, Sala Civil, expresada en el fallo de 1962, en sintonía con lo resuelto por la Corte de Apelaciones Inglesa en el caso *Jarvis v. Swans Tours* de 1973, seguido luego por otros fallos, tendencia que asimismo se extiende a Alemania⁷, también recogida en el artículo 9:501(2)(a) de los Principios Europeos de Derecho Contractual y el artículo 7.4.2(2) de los Principios UNIDROIT.

La regla no se encontraba establecida en el anteproyecto De Gásperi para las obligaciones contractuales (específicamente los artículos 851 a 853 del anteproyecto) y tampoco se desprende del artículo 2477 que alude al daño moral pero en la parte relativa a actos ilícitos.

El argumento era que si bien se reconocía que podían generarse daños morales, no existiría forma de cuantificarlos, por lo que resultaría mejor dejar de lado la posibilidad de que se pueda reclamar su resarcimiento. Ramiro, quien abogada fervientemente en pro de la posibilidad de que sí correspondiera la indemnización en este caso, invocaba frecuentemente al argumento de reducción al absurdo –de inspiración aristotélica– del asno de Buridan⁸, que por no elegir entre dos montones de heno que estaban a su disposición, muere luego por inanición.

Como último –pero no menos importante– ejemplo mencionado aquí se encuentra la valentía con que se erradicó del Código la figura emergente de la teoría de la causa, prevista en cuerpos legales como el Francés y el Argentino, cuya duplicación con otras herramientas más particularizadas y efectivas llevan a que su supresión haya sido una constante en importantes cuerpos normativos ulteriores a nuestro Código Civil, dando así el tiempo la razón a Ramiro, quizás el más ferviente defensor de este destierro definitivo a nivel normativo.

“Hombre del renacimiento”, tal sería la expresión que mejor describe a Ramiro. Siempre tuvo una marcada afición por las artes, particularmente el diseño y la pintura. Dejó varios cuadros y dibujos, uno de los cuales aparece en el poemario “Estampas de la Guerra”, escrito por su hermano Hugo, emblema de las letras paraguayas. Su vena artística la trasladó asimismo a jugar al arquitecto que le hubiera gustado ser, al punto que él solo diseñó, por ejemplo, su casa de San Bernardino, de lograda concepción.

La literatura también atrajo siempre a Ramiro, quien escribía versos “preciosos” en palabras de un crítico que lo conoció muy bien. Ramiro se enorgullecía de cuentos que había concebido en la juventud, entre ellos “Las Botas de Leandro Fretes”, que lo escribió inspirado en una historia que la había tocado vivir en su bautismo de fuego chaqueño en Corrales, en el año 1933.

Fretes, hijo de un famoso rematador que había ido a la guerra, murió decapitado en la acorralada enemiga, hecho que marcó a muchos de sus camaradas, entre ellos Ramiro, quien con su relato de los hechos, en formato de cuento, ganó un premio literario instituido por el diario La Tribuna.

La novela “Guajho” escrita por Ramiro también mereció un segundo premio del referido diario, por detrás de uno conferido a Josefina Plá. Tal es el nombre de una

⁷ *Cases, Materials and Text on Contract Law, Casebooks on the Common Law of Europe, Contract Law*, General Editors Hugh Beale, Hein Kötz, Arthur Hartkamp y Denis Tallon, Hart Publishing, Oxford and Portland, Oregon, 2002, pg. 843.

⁸ Tal es nombre del animal protagonista del argumento de Jean Buridan, teólogo escolástico del siglo XIV, discípulo de Ockham. Algunos críticos satirizaron la defensa de Buridan del libre albedrío y la posibilidad de que toda decisión pueda ser ponderada a través de la razón. Para el efecto, se plantearon la situación absurda de un asno que no se decida a elegir entre dos montones de heno y que como consecuencia muere luego de inanición. En este caso se trataría de una paradoja, porque el asno no come por no elegir entre uno de los montones a su disposición.

planta acuática del Chaco y también de una colonia menonita, hacia la que emigra un joven estudiante de derecho hacia el año 1930, quien luego enloquece y fallece.

Otro trabajo se intitulaba “El Día en que no murió el Coronel Franco”, inspirado en un hecho real que le había tocado vivir a Ramiro cuando servía de cerca en el ejército al mando del citado militar. La historia se desarrolla hacia fines de 1934, en que, ante una ofensiva boliviana, las tropas del coronel quedaron aisladas del comando al verse acorraladas. Franco decidió entonces romper el cerco y atacar desde afuera. Ramiro, a quien Franco llamaba Zamora, estaba solo con el coronel cuando éste tomó la decisión, y se preparó para acompañarlo, a lo que el jefe le respondió con la encomienda de que se quedara nomás a cargo de la radio en búsqueda de lograr alguna comunicación con los sitiados. Franco ya empezaba la marcha cuando Ramiro pudo contactar con los acorralados, que le comunicaron la ruptura del cerco, hecho que informó inmediatamente al coronel, quien descartó como consecuencia la temeraria empresa. Más tarde le manifestó Franco a Ramiro que, por lo visto, no había llegado aún su día.

Puede verse, pues, la profunda huella que dejó en el ilustrado y polifacético Ramiro la Guerra del Chaco, quizás una de las pocas actuaciones de su vida en la que dejaba de lado la modestia vanagloriándose de cuánto había pasado exitosamente antes de retornar, ya con el grado de Teniente 1º, recibiendo después las Condecoraciones Cruz del Chaco y Cruz del Defensor. Estremece leer el relato de su madre, Teresa Lamas Carísimo de Rodríguez Alcalá, en uno de sus cuentos de antología que cuenta la algarabía que le produjo el retorno de sus dos hijos Hirám y Ramiro, opacada luego cuando se percata que otras madres que habían ido al puerto a esperar a los suyos no corrieron igual suerte.

Otra faceta de Ramiro, que ayuda a entender su obra, constituye la de periodista. Trabajó en El Diario de Eliseo Da Rosa apenas recibido de bachiller hasta que estalló la guerra. Contaba siempre Ramiro el júbilo con que llegó a la casa con el primer sueldo, en épocas de dureza económica para la familia. Quizás queda como vestigio de esta época el espíritu crítico –aunque siempre constructivo– de Ramiro, cosa que también caracterizó a su padre José, quien en su novela “Ignacia” relata las peripecias de una chica de arrabal que se venga de la sociedad al quitarle la careta, lo que ha sido calificado en su momento como una obra revolucionaria de protesta social.

Ramiro admiraba los trabajos filosóficos de Ortega, Voltaire y Diderot y era un gran estudioso de la historia, lector de Stefan Zweig, Emil Ludwig y Arnold Toynbee, entre otros. Su vocación por la historia la trasladó a la cátedra, pues llegó a ejercer la titularidad de la materia Historia Diplomática del Paraguay, al fallecer Hipólito Sánchez Quell, cuyos escritos respetaba. Ramiro no dejaba de disimular la gran veneración intelectual que sentía hacia otro gran jurista e historiador paraguayo, Cecilio Báez, su profesor de la clase de las tres de la tarde a la que iba con jaqué y cuello duro incluso en días de infernal temperatura, y quien se decía que desde el primer año de Facultad detectó en Ramiro la potencialidad de un jurista notable. En esos primeros pasos fue introducido por Cecilio Báez a la obra de Rodolfo Sohm, notable romanista alemán de fines del siglo XIX, cuyo libro sobre derecho romano empezaba con la frase que Ramiro repetía de memoria: “A la época en que aparece el sol de la historia sobre la ciudad asentada en las colinas de las orillas del Tíber...”⁹.

Quizás marcado por esta circunstancia, Ramiro dedicó siempre un sitial preponderante al estudio del derecho romano cuyas bases, muchas veces imperceptibles para el profano o el estudioso superficial, demarcan gran parte de las características del derecho de contratos moderno, fermentado hoy en el espíritu universalista del *ius*

⁹ SOHM, Rodolfo.: *Historia e Instituciones del Derecho Privado Romano*, 7a. Edición, Madrid. pg. 55.

gentium. Además, sólo comprendiéndose sus deformaciones y manipulaciones puede desvirtuarse muchos errores históricos. Se explica así la gran admiración que causaba en Ramiro la obra de von Ihering, el jurista alemán del siglo XIX que había seguido en su juventud la tendencia a las abstracciones de la doctrina germana-romanista del siglo XIX conocida como Escuela de las Pandectas, de la que se consideran formaban parte Savigny, Hugo, Puchta, Windscheid y otros, arrepintiéndose después en memorables obras como “El Fin en el Derecho”, “La Lucha por el Derecho” y la sátira “Bromas y Veras en la Jurisprudencia”, en la que se mofa de juristas “En el Cielo de los Conceptos Jurídicos” jugando con doctrinas absolutamente divorciadas de la realidad o inapropiadas para que el derecho sea un instrumento que permita una efectiva y mejor convivencia en sociedad.

Ramiro no sólo deja su impronta como codificador, sino, está visto, como hombre de leyes que incide en la demarcación favorable del territorio chaqueño a favor de Paraguay con la victoria jurídica de Chovoreca de 1969. Pocos conocen, sin embargo, otra intervención de Ramiro, para una causa privada pero en los Estados Unidos con respecto a un avión siniestrado en el aeropuerto de Asunción durante un vuelo de prueba en 1967, en que el afectado logró a su favor una indemnización sideral y –según lo relató luego en carta un abogado estadounidense– se dejó un precedente como *leading case* en el *tort law* –o derecho de responsabilidad civil– de aquel país.

La tesis doctoral de Ramiro no aparece por ningún lado. Tampoco un trabajo sobre dichos populares y el derecho, donde expone las distintas derivaciones de frases como “a caballo regalado no se le miran los dientes”, que explica la no responsabilidad por vicios ocultos en los contratos de donación; o el dicho de “Santa Rita Santa Rita, lo que se regala no se quita” que trasladado al derecho guarda relación con la irrevocabilidad de las donaciones. De seguro estos trabajos, o el tratado sobre contratos que nunca escribió, hubiesen constituido colosales textos jurídicos.

Cuando Ramiro vivía, y en un indisimulado homenaje a él, Ramón Silva Alonso, uno de sus discípulos y colegas en la Comisión Nacional de Codificación, escribió en el prólogo de uno de sus libros: “Todo el que enseña siente la necesidad de escribir. Al propio tiempo siente el peso de las propias limitaciones. De atender a éstas no se escribiría nunca. Platón y Aristóteles escribieron. Sócrates, maestro de filósofos, no escribió nunca. Y el Maestro de maestros nada escribió, sino unas palabras sobre la arena”¹⁰.

Muchos discípulos de Ramiro aún viven o son, a su vez, discípulos de discípulos de Ramiro. Varios de ellos, congregados para este libro contribuyen –no me cabe ninguna duda– a que su perenne legado sea aprehendido en su cabal dimensión histórica, a la vez que difundido y multiplicado a través del aporte de las páginas que siguen.

José A. Moreno Rodríguez

¹⁰ SILVA ALONSO, Ramón.: *Derecho internacional privado*, Edición 1989, Intercontinental Editora, Asunción, pg. 10.